

## **EB53.R11 Propuestas de créditos suplementarios para 1974**

El Consejo Ejecutivo

Enterado de las propuestas de créditos suplementarios<sup>1</sup> que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3.10 del Reglamento Financiero, ha presentado el Director General para el ejercicio de 1974 con objeto de atender los gastos adicionales imprevistos resultantes de la incorporación de cinco clases del reajuste por lugar de destino a los sueldos de base de los funcionarios de categoría profesional y los titulares de puestos sin clasificar; y

Considerando que conviene evitar la imposición de contribuciones suplementarias a los Estados Miembros para el ejercicio de 1974,

1. HACE SUYAS las recomendaciones del Director General sobre la habilitación de los citados créditos suplementarios;
2. RECOMIENDA a la 27ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

« La 27ª Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada de las propuestas del Director General y de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo en relación con los créditos suplementarios indispensables en el ejercicio de 1974 para atender los gastos adicionales imprevistos resultantes de la incorporación de cinco clases del reajuste por lugar de destino a las escalas de sueldos de base de los funcionarios de categoría profesional y los titulares de puestos sin clasificar; y

Considerando que no conviene aumentar las contribuciones de los Estados Miembros para costear la habilitación de los citados créditos suplementarios en el ejercicio de 1974,

1. APRUEBA las propuestas de créditos suplementarios para 1974; y

2. RESUELVE modificar como sigue la Resolución de Apertura de Créditos para el ejercicio financiero de 1974 (WHA26.41), aumentando en las cantidades que se indican el importe de las siguientes secciones de la Resolución de Apertura de Créditos:

Sección	Asignación de los créditos	Importe US \$
<b>PARTE II: PROGRAMA DE ACTIVIDADES</b>		
4.	Enfermedades transmisibles . . . . .	546 000
5.	Higiene del medio . . . . .	211 900
6.	Fortalecimiento de los servicios de salud . . . . .	913 200
7.	Enfermedades no transmisibles. . . . .	68 100
8.	Formación y perfeccionamiento del personal de salud . . . . .	170 900
9.	Otras actividades. . . . .	196 300
10.	Oficinas regionales . . . . .	261 300
	Total: Parte II	<u>2 367 700</u>
 <b>PARTE III: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
11.	Servicios administrativos . . . . .	103 300
	Total: Parte III	<u>103 300</u>
	TOTAL GENERAL	<u>2 471 000</u>

3. RESUELVE modificar como sigue el párrafo D de la resolución WHA26.41:

El importe de los créditos abiertos en el párrafo A, una vez deducidas las cantidades que a continuación se indican, se cubrirá con las contribuciones de los Miembros:

i)	Importe aproximado del reembolso con cargo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo . . . . .	\$2 000 000
ii)	Importe de los ingresos ocasionales disponibles al efecto . . . . .	\$2 471 000
	Total	<u>\$4 471 000</u>

Las contribuciones señaladas a los Estados Miembros ascienden, en consecuencia, a US \$117 864 890. De las contribuciones señaladas a los Estados Miembros se deducirán las cantidades abonadas en su favor en el Fondo de Iguala de Impuestos; en el caso de los Estados Miembros que gravan con impuestos los sueldos percibidos de la OMS por los funcionarios de sus respectivas nacionalidades, los abonos se reducirán en la cuantía previsible de los correspondientes reembolsos pagaderos por la Organización a ese personal. »